



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan los artículos 196, 198 y 199 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación al aborto**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava**, del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional" del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Junio de 2022**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**.

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



**PROPUESTA DE INICIATIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
movimiento de regeneración nacional DEL PARTIDO morena, POR  
CONDUCTO DE LA DIPUTADA LIZBETH OGAZON NAVA POR LA QUE  
SE DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción V, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Ley POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**  
2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



El 7 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 148/17 referente a la autonomía y libertad reproductiva de las personas que tienen cuerpos gestantes.

Dentro de los resolutivos, que son por demás claros, se establece:

...

*CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 196, así como de las porciones normativas que dicen "...sea o no consentido o..." del primer párrafo del artículo 198; "aborto no punible" y "se excusarán de pena" contenidas en el título y en el párrafo primero del artículo 199, respectivamente; así como el fragmento "dentro de las doce semanas siguientes a la concepción" ubicado al final del párrafo primero de la fracción I del mismo artículo 199, todos del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, en términos del Considerando Quinto de esta sentencia, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el considerando Séptimo de la presente resolución.*

*QUINTO. Se declara la invalidez del primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 224 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, en términos del Considerando Sexto de esta sentencia, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el considerando Séptimo de la presente resolución.*

...



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**  
2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



En ese sentido, la corte resuelve como inconstitucional la criminalización del aborto, lo cual tiene los siguientes alcances:

- 1) Obliga a todos los juzgadores del país a considerar que todas aquellas leyes que criminalicen el aborto de manera absoluta son inconstitucionales.
- 2) Aquellas personas que se encuentren en prisión por dicho delito, deberán ser puestas en libertad (siendo este una excepción al principio de irretroactividad de las leyes).
- 3) Las personas que cuenten con sentencia ejecutoria, podrán acceder al juicio de amparo que les deberá ser otorgado si es fundado en la multicitada resolución para evitar ser aprisionadas.
- 4) Las personas podrán ampararse para acceder a un aborto voluntario (en la primera etapa de gestación).
- 5) A ninguna persona gestante se le podrá imponer pena de prisión por abortar voluntariamente en la etapa inicial del embarazo.
- 6) Se reconoce la prelación del derecho a la mujer a decidir por encima del naciturus en la primera etapa del embarazo<sup>1</sup>

La SCJN no obliga a los Congresos Estatales a modificar su legislación penal local, no obstante, es absurdo permanecer con estas disposiciones en el Código Penal del Estado. No basta con que aparezca la leyenda que indique que el artículo en comento “fue declarado inválido por sentencia de la SCJN, en el expediente relativo a la Acción de

---

<sup>1</sup> Martínez Anzures Roberto.. (2021). La determinación de la SCJN y el aborto. Junio 2022, de Foro Jurídico Mx  
Sitio web: <https://forojuridico.mx/la-determinacion-de-la-scn-y-el-aborto/>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



Inconstitucionalidad No. 148/2017”, pues de ser así, inconstitucional como marca la corte ¿Qué sentido tiene seguir con estas disposiciones plasmadas en nuestro Código?

Es importante remarcar el significado social que implica la permanencia de estas disposiciones en el Código, mantenerlas nos deja como un poder del estado renuente al cambio y al reconocimiento de los derechos, fortalecemos el discurso social del paternalismo, la punitividad, invalidamos la lucha feminista y evidenciamos que preferimos como legisladores, tener vacíos legales antes que enfrentarnos a los contextos patriarcales que retrógradamente siguen en nuestro marco legal.

A su vez, no debemos perder de vista que los ciudadanos tienen derecho a claridad en sus leyes, pues estas dan sentido a los comportamientos de las personas y convierte en legítimas o no, sus conductas y decisiones. Es en las leyes donde el ciudadano encuentra el reconocimiento de sus derechos, donde se incluye o se excluye, es ahí pues donde por excelencia dirimimos los términos de legal e ilegal. De ahí lo importante de hacer lo correcto y derogar los artículos que de facto sabemos son inconstitucionales.

Reconocer de manera expresa los derechos rompe de manera clara y contundente la base que sostiene el sistema patriarcal de ideas obsoletas y punitivas que sigue colocando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad.

Derogar, no debe ser un simple acto legislativo sino un acto de respeto a quienes fueron víctimas de los atropellos del estado, a quienes no se les reconocieron sus derechos, a todas aquellas personas que no pudieron decidir sobre su cuerpo, por respeto a una lucha de todas, es un reconocimiento a la dignidad y un fuerte legado a todas las personas gestantes que quieran gozar de sus derechos de manera segura, libre y responsable.

Coahuila cuenta ya con el Hospital General de Saltillo como integrante del Programa Federal Aborto Seguro, mismo que lleva el procedimiento en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 que contiene los Criterios para la prevención y atención



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



ante la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y si bien esto ya puede considerarse un avance, no lo es del todo pues esto solo atiende a casos específicos y lejos de brindar un servicio claro, crea confusiones entre los ciudadanos.

Ahora bien, pensando en los distintos escenarios que pueden surgir ante la sentencia de la AI 148/2017, debemos de tener como prioridad marcar en la ley la conducta libre en específico y la conducta penada, dado que no podemos permitir que en materia penal se cometan agravios solo por no delimitar los tipos penales de forma precisa.

Al mismo tiempo, debemos tener en cuenta que la moralidad del acto depende de cada ciudadano, el legislar sobre el tema no obliga a nadie a interrumpir su embarazo si no lo desea, muy por el contrario da la posibilidad de acceder a un derecho para quien desee hacer uso de este lo haga, sin tener que dar explicaciones como si de una Santa Inquisición se tratase, y bajo este orden de ideas de libertad es que la circunstancia de la interrupción del embarazo debe quedar atrás como un tema moral para verse más como un tema de salud.

Es verdad que sí, nosotros representamos a la población y dentro de ella habrá quien crea que este acto es incorrecto y quienes crean lo contrario, pero esta no es nuestra discusión porque estamos aquí para defender garantías no moralidades.

En este orden de ideas, debemos considerar que si el sector salud pública no cubriese las necesidades de particulares que requieran la intervención, estaremos ante la inminente llegada de asociaciones o clínicas privadas que lleven a cabo el procedimiento, para instalarse deberán constituirse en una persona moral y como nosotros sabemos no se puede reconocer a personas morales que como fin practiquen un acto contrario a la ley, donde su fin sea ilícito ¿Cómo pretendemos entonces que estas clínicas prosperen en el estado si no hemos empezado por derogar los artículos que restringen derechos?



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



La idea de armonizar el Código no es un simple capricho de las colectivas, es lo que la academia<sup>234</sup> y el propio Poder Judicial del Estado<sup>56</sup> recomienda realizar, pues no solo es armonizar lo penal sino el esquema de salud que funcionará de la mano con este derecho.

La finalidad de esta iniciativa es dar el primer paso que nos obligue a entrar en materia para evitar que los vacíos legales entorpezcan el goce de los derechos. No se trata de imponer la convicción propia de si se está o no a favor de la vida, se trata de tomarnos lo resuelto por la suprema corte con la seriedad que se merece y dejar una legislación garante y realmente útil para el futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 196, 198 y 199 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 196** (Aborto autoprocurado o consentido)

**DEROGADO**

**Artículo 198** (Suspensión de derechos a ciertas personas que causen el aborto)

---

<sup>2</sup> IPAS México. (2021). “Criminalizar el aborto es inconstitucional”: SCJN. Jujnio 2022, de Ipas México Sitio web: <https://ipasmexico.org/2021/09/07/criminalizar-el-aborto-es-inconstitucional-scn/>

<sup>3</sup> López Libertad. (2022). Se resiste Coahuila a legislar sobre la interrupción legal del embarazo y contraviene a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Junio 2022, de SEM México Sitio web: <https://www.semmexico.mx/se-resiste-coahuila-a-legislar-sobre-la-interrupcion-legal-del-embarazo-y-contraviene-a-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion/>

<sup>4</sup> Castellanos Hugo. (2021). ¿Qué significa la resolución sobre el aborto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?. Junio 2022, de Instituto Mexicano de Sexología Sitio web: <https://imesex.mx/que-significa-la-resolucion-sobre-el-aborto-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion/>

<sup>5</sup> Aramayo Nazul. (2021). Decisión de la SCJN obligará a legislar para no criminalizar. Junio 2022, de Periódico Vanguardia Sitio web: <https://www.pressreader.com/mexico/vanguardia/20210908/282162179330607>

<sup>6</sup> Aguilar Ángel. (2021). Tras despenalización del aborto, urgen esquemas de salud para evitar clandestinaje. Junio 2022, de El Heraldo Sitio web: <https://www.elheraldodesaltillo.mx/2021/09/26/tras-despenalizacion-del-aborto-urgen-esquemas-de-salud-para-evitar-clandestinaje/>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



**DEROGADO**

**Artículo 199** (Aborto no punible)

**DEROGADO**

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Junio 21 del 2022**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava.**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO movimiento de  
regeneración nacional DEL PARTIDO morena.**

**Dip. Teresa De Jesús Meraz García**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023**

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**